CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 419- DISANEJC- DMSOC-2024

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"
CONTRATISTA	**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** NIT 901700170 **Representante Legal** **SEIR ISAI MORA ROJAS** C.C 86.079.069
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	Inírida Departamento: Guainía Teléfono: 3118481544 Correo Electrónico: gerencia@eserenacerguainia.gov.co
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE I-II NIVEL Y URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ASIGNADOS A LA ENFERMERIA BIPIN Y SU AREA DE RESPONSABILIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($33.891.144)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato SERA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA UNICA Y DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
CDP:	certificado de disponibilidad presupuestal N°39724 del 30 de enero de 2024.
RUBRO PRESUPUESTAL:	bajo el rubro presupuestal Rubro A- 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL:	Recurso 10 CSF

Entre los suscritos a saber: LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Señora Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2024342000565506 del 19 de enero de 2024, por el Director DMSOC, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación

de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **SEIR ISAI MORA ROJAS C.C** 86.079.069 de Saravena Arauca COMO REPRESETANTE LEGAL DE **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER NIT** 901700170, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar contrato electrónico, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente 406-DISANEJC-DMSOC-2024, el valor del presupuesto oficial es de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($33.891.144), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°39724 del 30 de enero de 2024. bajo el rubro presupuestal Rubro A- 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. – Recurso 10, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **e)** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE I-II NIVEL Y URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ASIGNADOS A LA ENFERMERIA BIPIN Y SU AREA DE RESPONSABILIDAD.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por el contratista, así como lo dispuesto en los demás documentos del proceso del que se deriva el presente contrato, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas y económicas, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE debido a su acción.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($33.891.144)**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ESM BENEFICIADO	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	ENF BIPIN	$ 33.891.144,00

El Ministerio de Defensa Nacional – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE DEL EJERCITO, el valor de resultante de la adjudicación así: PAGO PARCIAL CONTRA ENTREGA PARCIAL: Se realizará pagos parciales conforme a la recepción de los servicios prestados y adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro

Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
6. Verificación por parte del MDN- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

PARAGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARAGRAFO 2: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.

PARAGRAFO 3 : Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para los trabajadores independientes y personas bajo la modalidad de contratos por prestación de servicios cotizarán mes vencido al sistema integral de seguridad social.

PARAGRAFO 4: Para el pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio) CUANDO APLIQUE.

PARAGRAFO 5: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

PARAGRAFO 6: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE. PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (cuando aplique)
1.El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el DMSOC, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad del DMSOC 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica del DMSOC. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos. NOTA. Este procedimiento aplica única y exclusivamente para proponentes de origen nacional.

PARAGRAFO 7: El procedimiento requerido para el envió de la facturación electrónica a SIIF, se debe enviar al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto del correo: 15-01-11-091;CTO000;dmsocfacturacion22@gmail.com , en Carpeta comprimida **ZIP** , anexando XML y pdf

PARÁGRAFO 7: REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD -RIPS. Mediante resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023, emitido por el ministerio de salud y protección social, en su artículo 2 numeral primero, son aplicables las disposiciones allí contenidas, entre otros, a los **prestadores de servicio de salud** (instituciones prestadoras de servicios de salud, profesionales independientes y transporte asistencial de pacientes), para el pago del **CONTRATISTA** se requiere el soporte de los RIPS como soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 31 de Diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos los que primero ocurra

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Los servicios objeto de este proceso de contratación serán entregados a solicitud del supervisor o funcionario encargado, Municipio de Puerto Inírida, Departamento del Guainía en las instalaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER S.

QUINTA-. VIGENCIA: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

SERVICIOS	TARIFA
TODOS LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CIRUGIA AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	SOAT + 35%
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT + 35%
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO	TARIFA INSITUCIONAL ACUERDO 008 DE 2023
SERVICIOS NO INCLUIDOS EN MANUAL TARIFARIO SOAT	ACUERDO 003 DE 2021 y ACUERDO 008-009-010 DE 2023 ACUERDO 004 DE 2022

CODIGO CUPS	DESCRIPCION
901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO
901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]
901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
901313	Mycobacterium IDENTIFICACION
901321	Streptococcus BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)

901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO
901206	COPROCULTIVO
901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO
901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
901311	Leptospira SEROTIPIFICACION
901312	Listeria SEROTIPIFICACION
901319	Shiguella SEROTIPIFICACION
901320	Staphylococcus aureus SEROTIPIFICACION
901322	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACION
902043	TIEMPO DE COAGULACION
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA
902211	HEMATOCRITO
902213	HEMOGLOBINA
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)
902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL
902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL
902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL
903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS
903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA
903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA
903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA
903436	TROPONINA I CUALITATIVA
903437	TROPONINA I CUANTITATIVA
903438	TROPONINA T CUALITATIVA
903439	TROPONINA T CUANTITATIVA
903864	SODIO

Carrera 86 N° 53B-80 Sur
Bogotá D.C
dmsoc2024@buzonejercito.mil.co

903859	POTASIO
903813	CLORO
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
903818	COLESTEROL TOTAL
903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA
903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]
903822	CREATINA
903823	CREATININA DEPURACION
903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA
903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE
903828	DESHIDROGENASA LACTICA
903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS
903830	FOSFATASA ACIDA
903833	FOSFATASA ALCALINA
903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS
903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO
904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS
903016	FERRITINA
904105	HORMONA FOIÍCULO ESTIMULANTE
906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)
906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO
906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO
902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL

904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
904922	TIROXINA T4
904921	TIROXINA LIBRE
911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA
906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO
906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO
906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL
901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]
904108	PROLACTINA
906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO
903862	PROTEINURIA EN 24 HORAS
903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)
903851	IÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS
903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)
907203	LIQUIDO PROSTÁTICO (EXAMEN MICROSCÓPICO}
911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO
912002	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN
903856	NITROGENO UREICO
903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
903868	TRIGLICERIDOS
903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS
903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL
903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL
903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL
903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL
903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL
903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL
903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL

903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
905705	ALCOHOL ETILICO
905707	ALCOHOL METILICO
903402	ALDOLASA
904801	ALDOSTERONA
903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA
906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA
906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
908325	ALFA IDURONIDASA
905401	AMIKACINA
908338	AMINOACIDOS EN ORINA POR CROMATOGRAFIA
908309	AMINOACIDOS EN ORINA PRUEBA CUALITATIVA CADA UNO
903602	AMONIO
904501	ANDROSTENEDIONA
904502	ANDROSTERONA
905301	ANFETAMINAS
906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO
906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A POR EIA
906411	ANTICUERPOS ANTI-CELULAS PARIETALES
906413	ANTICUERPOS ANTI-CENTROMERO
906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C- ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CÁPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906419	ANTICUERPOS ANTI-ESPERMATOZOIDES
906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906426	ANTICUERPOS ANTI-ISLOTES
906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO

906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO
906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
906448	ANTICUERPOS ANTI-PM1
906449	ANTICUERPOS ANTI-PM2
906447	PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-8 [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906457	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS COLOIDALES
906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO
906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
906520	ANTICUERPOS CITOTOXICOS
906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS TOTALES
906002	ANTIESTREPTOLISINAS O PRUEBA CUANTITATIVA
906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906303	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
902006	ANTÍGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) AUTOMATIZADA
903411	APOLIPOPROTEINAS A Y B
906305	ARBOVIRUS (FA EEV DENGUE) PRUEBA CONFIRMATORIA(NEUTRALIZACION)
908301	ASPARTILCILASA EN LEUCOCITOS
907001	AZUCARES REDUCTORES
908326	B GALACTOCIDASA EN LEUCOCITOS
908331	B GLUCOCIDASA EN LEUCOCITOS
906811	BANDAS OLIGOCLONALES EN SUERO Y LCR
905203	BARBITURICOS
905305	BENZODIAZEPINAS
906620	BETA 2 MACROGLOBULINA
906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
903014	BETAHIDROXIBUTIRATO
905736	CADMIO
905714	CAFEINA
903604	CALCIO IONICO
906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

903004	CALCULO BILIAR FISICO-QUIMICO
903005	CALCULO RENAL FISICO-QUIMICO
906802	CAMPO OSCURO (CUALQUIER MUESTRA)
905716	CANABINOIDES
905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA
908318	CARBOHIDRATOS DETERMINACION(BENEDICT SELLIWANOFF GLUCOSA OXIDASA) CAD
905738	CARBONO MONOXIDO
903006	CAROTENOS
903007	CATECOLAMINAS DIFERENCIADA
903417	CERULOPLASMINA
905720	CIANUROS
905502	CICLOSPORINA
906109	CISTICERCOSIS DETERMINACION DE AC
906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906021	CLAMIDIA TRACOMATIS ANTIGENO
898012	CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LEUCEMIA
898103	CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LINFOMA
905307	CLORPROMACINA
908507	CLORURODE CETIL PIRITINIUM
903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO
902041	COAGULACION TIEMPO DE RETRACCION
905725	COCAINA (METABOLITO)
906111	COCCIDIOMICOSIS DETERMINACION DE AC
903419	COLINESTERASA EN GLOBULOS ROJOS
903420	COLINESTERASA EN SANGRE TOTAL
901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA
898014	COLORACIONES INMUNO-CITO E HISTOQUIMICAS (PEROXIDASA OTRAS)
906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO
906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO
906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO CH50
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION
903421	COPROPORFIRINAS
904811	CORTICOSTEROIDES 17 HIDROXI
904301	CORTISOL PRUEBA DE ESTIMULACION
904202	CRECIMIENTO HORMONA CON ESTIMULO DE CLONIDINA POST-EJERCICIO
904104	CRECIMIENTO HORMONA SOMATOTROPICA
906909	CRIOGLOBULINA
906901	CRIO HEMOLISINAS
906314	Cryptococcus neoformans ANTÍGENO

901208	Cryptococcus neoformans CULTIVO
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS
901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO
901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES
901210	CULTIVOS ESPECIALES PARA MICROORGANISMOS
908302	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA
904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA
904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA- DHEA-S04] CADA MUESTRA
903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA HBDH
905601	DIGITOXINA
905603	DIGOXINA
908104	DINITROFENIL HIDRACINA
902121	DREPANOCITOS
903423	DXILOSA
906110	ECHINOCOQUIASIS DETERMINACION DE AC
906113	ENTAMOEBA HISTOLITICA DETERMINACION DE AC
906210	ENTEROVIRUS DETERMINACION DE AC
903406	ENZIMAS EN SUERO-CUANTIFICACION
908603	ENZIMAS GLICOLITICAS C/U
908605	ENZIMAS METABOLISMO DEL GLICOGENO
905710	ESCOPOLAMINA
903015	ESTERASA PANCREATICA
904804	ESTEROIDES 17 CETOS
904503	ESTRADIOL
905728	ESTRICNINA
904504	ESTRIOL
904506	ESTROGENOS
905208	ETOSUXIMIDA
904106	FSH Y LH POST-GONARELINA
906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL
911014	FACTOR RH (C C E E)
906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO DE CAPACIDAD FAGOCITARIA DE LEUCOCITOS
905308	FENCICLIDINA
908102	FENILALANINA EN SANGRE PRUEBA DE INHIBICION MICROBIOLOGICA (TEST DE GU
903202	FENIL CETONURIA
905210	FENITOINA (EPAMIN CUMATIL HIDANIL DIFENILHIDANTOINA)
905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO
905309	FENOTIACINAS
903832	FOSFATASA ACIDA DETERMINACION EN LEUCOCITOS

903831	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA QUE DETECTE ESTADO
903834	FOSFATASA ALCALINA DETERMINACION EN LEUCOCITOS
903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS
903502	FOSFATIDIL GLICEROL
908304	FOSFOFRUCTOCINASA
908319	FOSFORILASA
902107	FRAGILIDAD OSMOTICA (RESISTENCIA GLOBULAR)
907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS
903425	FRUCTOSAMINA
903301	GALACTOSA
908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA
908303	GANGLIOSIDOS EN ORINA POR CROMATOGRAFIA
906624	GASTRINA
905404	GENTAMICINA
903418	GLICINA
904901	GLOBULINA TRASPORTADORA DE T3 TBG
908323	GLUCOGENO CURVA DE ESTIMULACION CON GLUCAGON MIDIENDO GLUCOSA Y ACIDO
908321	GLUCOSA 6. FOFATASA
902108	GLUCOSA 6. FOSFATO DESHIDROGENASA
907006	GRASAS NEUTRAS EN MF
902115	HAM PRUEBA
903021	HAPTOGLOBINA
911020	HEMOCLASIFICACION PRUEBA SERICA
901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA
902110	HEMOGLOBINA A2 POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA
906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADO
907102	HEMOGLOBINURIA
903428	HEMOSIDERINA
902050	HEPARINA DOSIFICACION DE
906218	HEPATITIS A ANTICUERPO G
906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI - CORE H8c] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI -H8e] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906223	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL
906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPO
906319	Hepatitis delta ANTÍGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906228	HERPES I ANTICUERPO G
906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906320	HERPES ANTIGENO

906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
908332	HEXOSAMINIDASA A Y B EN LEUCOCITOS
905722	HIDROCARBUROS
903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO
906233	HTLV I ANTICUERPOS PRESUNTIVOS
906232	HTLV I PRUEBA CONFIRMATORIA
905303	IMIPRAMINA
906823	INHIBIDOR DE C 1 ESTERASA
906807	INMUNOELECTROFORESIS
906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO
906826	INMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM (SEMICUANTITATIVA) C/U
906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO
904704	INSULINA (CADA MUESTRA)
903606	IONTOFORESIS
903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA ICDH
906428	ISOLEUCOAGLUTININAS
905406	KANAMICINA
908337	LACTATO
903024	LACTOGENO PLACENTARIO
906026	LEGIONELLA ANTICUERPO
906322	LEGIONELLA ANTIGENO
906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
903430	LEUCINA ARILAMIDASA LAP
906709	LEUCOCITOS RECUENTO DIFERENCIAL
906708	LEUCOCITOS RECUENTO TOTAL
905002	LIDOCAINA
906711	LINFOCITOS B CUANTIFICACION
906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906725	LINFOCITOS CD11
906758	LINFOCITOS NUMERO ABSOLUTO
906762	LINFOCITOS T CUANTIFICACION
903847	LIPASA
903848	LIPOPROTEINAS ELECTROFORESIS
903501	IÍQUIDO AMNIÓTICO CURVA ESPECTRAL O DE LILEY
903849	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)
903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUC PROT MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIF DE LEUCOCITOS)
902024	FIBRINA
904107	HORMONA LUTEINIZANTE
903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS

905731	MERCURIO EN ORINA
905733	METACUALONA
905735	METADONA
903058	METAEPINEFRINA
905504	METOTREXATE
901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA
901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA
903030	MIOGLOBINA
907202	MOCO CERVICAL ANALISIS (SIMS HUHNER)
903304	MONO Y DISACARIDOS CROMATOGRAFIA
902101	MONO TEST (PRUEBA DE LATEX PARA MONONUCLEOSIS INFECCIOSA
908328	MUCOPOLISACARIDOS POR CROMATOGRAFIA
908342	MUCOPOLISACARIDOS POR ELECTROFORESIS
901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD
901231	MYCOPLASMA NEUMONIE DETERMINACION DE AC
906323	Neisseria gonorrhoeae ANTIGENO
905407	NETILMICINA
905606	NITROPRUSIATO
908313	NITROSONAFTOL
905304	NORTRIPTILINA
908333	OLIGOSACARIDOS EN ORINA
905740	OPIÁCEOS MANUAL
905741	ORGANOCLORADOS
905743	ORGANOFOSFORADOS
903858	OSMOLARIDAD
907007	OXIUROS FROTIS
906324	PARAINFLUENZA DETERMINACION DE AC
905744	PARANITROFENOL
905713	PARAQUAT
901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)
904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA
901111	PASS TINCION Y LECTURA
908305	PIRUVATOCINASA
908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA
902027	PLASMINOGENO
903040	PORFOBILINOGENO
905750	PRIMIDONA
905003	PROCAINAMIDA
904510	PROGESTERONA
904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA +
904204	PROLACTINA PRUEBA DE ESTIMULACION

905751	PROPOXIFENO
902038	PROTAMINA
907103	PROTEINA DE BENCE JONES
903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS
903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]
903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITICA Z PP
902063	PROTROMBINA CONSUMO
905753	QUINIDINA
A32007	RABIA EXAMEN PARA ANTIGENOS (AF) INOCULACION EN RATON O SEROLOGIA
911302	RECLACIFICACION DEL PLASMA
898110	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA
898210	RECEPTORES ESTROGENICOS INMUNOCITOQUIMICOS
907105	RECUENTO DE HAMBURGER
904005	RENINA
906327	ROTAVIRUS DETERMINACION DE ANTIGENO (LATEX)
906253	SINCITYAL DETERMINACION DE ANTIGENO
904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]
905760	TALIO
905607	TEOFILINA
904601	TESTOSTERONA LIBRE
904602	TESTOSTERONA TOTAL
908113	TIROSINA CUANTIFICACION
908114	TIROSINA TEST CON RAIZ DE CABELLO
902225	TITULO ANTI D
905409	TOBRAMICINA
906125	TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS
904924	TRIYODOTIRONINA T3 UP TAKE
902048	TROMBINA TIEMPO DE
902042	TROMBOPLASTINA TIEMPO ACTIVADO
904909	TSH PRE Y POST TRH (DOS MUESTRAS)
907010	UROBILINOGENO
903051	UROPORFIRINAS
905410	VANCOMICINA
906247	VARICELA ZOSTER DETERMINACION DE AC
905102	WARFARINA
903608	ZINC
907004	COPROSCOPICO
907002	COPROLOGICO
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO

907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS
907014	COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS
907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA
907106	UROANALISIS
907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL
908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL
911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO
911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO
911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO
906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR
249100	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRURGICA SOD
230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES
231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD
231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD
231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL
231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL
231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO
232104	OBTURACION DENTAL
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL
237102	PULPOTOMIA
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR
237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
997101	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO

997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA
240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD
340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA
340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE
340501	BIOPSIA DE LESION DE PARED TORACICA VIA PERCUTANEA
340502	BIOPSIA DE LESION DE PARED TORACICA VIA ABIERTA
180100	DRENAJE DE COLECCION DE PABELLON AURICULAR SOD
180200	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD
180301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, CON INCISION
184100	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD
210001	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL
210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL
210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR
211202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL
211204	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ VIA ABIERTA
471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA
492200	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL SOD
492300	BIOPSIA DE ANO SOD
494001	LIGADURA DE HEMORROIDES
494004	RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS
494005	RESECCION DE HEMORROIDES EXTERNAS
494300	CAUTERIZACION DE HEMORROIDES SOD
494400	ABLACION DE HEMORROIDES POR CRIOTERAPIA SOD
494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS
530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA
530301	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
530601	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA
531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA
531501	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
531601	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
531701	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA
534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA
534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
534301	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
535001	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) ENCARCELADA VIA ABIERTA

Carrera 86 N° 53B-80 Sur
Bogotá D.C
dmsoc2024@buzonejercito.mil.co

535101	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) VIA ABIERTA
535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA
535301	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA ENCARCELADA VIA ABIERTA
541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA
541701	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA
541703	LAVADO PERITONEAL DIAGNOSTICO VIA ABIERTA
571102	CISTOTOMIA VIA ABIERTA
571103	CISTOTOMIA VIA PERCUTANEA
652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
652801	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA
652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA
660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA
661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA
664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO
671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL
672001	CONIZACION CERVICAL
673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]
673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO
673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO
676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL
680101	HISTERECTOMIA
681101	BIOPSIA DE UTERO POR LAPAROTOMIA
681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO
682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO
682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO
682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA
683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA
684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA
684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA

684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA
685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL
686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA
686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA
687001	HISTERECTOMIA RADICAL POR VIA VAGINAL
690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO
691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA
694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]
698001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA
698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO
699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL
699702	RETIRO CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL
700101	CULDOCENTESIS [COLPOCENTESIS]
701204	COLPOTOMIA
701410	SECCION O INCISION DE TABIQUE VAGINAL
701420	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)
701430	VAGINOPERINEOTOMIA
702101	VAGINOSCOPIA
702203	COLPOSCOPIA
702401	BIOPSIA DE VAGINA
703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL
703340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA
705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE
705210	COLPORRAFIA POSTERIOR
705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR
705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE
705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO
706001	RECONSTRUCCION DE VAGINA
709101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA SIN INCISION
709102	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA CON INCISION
712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN
712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN
712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN
712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN
721003	PARTO INSTRUMENTADO
732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION

735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA
735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE
735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE
735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO
740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL
740002	CESAREA CORPORAL
740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL
743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA
750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE
750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO
754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO
759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION
792101	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE UNA O MAS COSTILLAS
792102	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE ESCAPULA O CLAVICULA
792200	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO SOD
792301	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO O CUBITO
792302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO Y CUBITO
792401	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO
792500	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE FEMUR SIN FIJACION INTERNA SOD
792600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE ROTULA SIN FIJACION INTERNA SOD
792801	REDUCCION ABIERTA FRACTURA SIN FIJACION INTERNA, DE HUESOS DEL TARSO O METATARSO (UNO O MAS)
792901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO
792902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE
796100	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUMERO SOD
796201	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE CUBITO O RADIO
796301	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA O EXPUESTA EN MANO (EXCEPTO FALANGES)
796400	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE FALANGES EN MANO SOD
796500	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE FEMUR SOD
796600	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TIBIA O PERONE SOD
796700	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TARSIANOS O METATARSIANOS SOD
796800	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE DEDOS DE PIE SOD

796902	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA EXPUESTA DE ROTULA
796903	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA EXPUESTA DE PELVIS
796905	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE RAQUIS O COLUMNA
797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD
797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD
797401	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPIANA
797402	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPOMETACARPIANA
797403	REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)
797404	REDUCCION CERRADA DE LUXACION INTERFALANGICA (UNA O MAS)
797501	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)
797502	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA
797602	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TIBIOPERONERA PROXIMAL
797603	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE ROTULA
797701	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)
797801	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TARSO-METATARSIANOS
797802	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TARSO-METATARSIANOS CON FIJACION PERCUTANEA
797803	REDUCCION CERRADA DE LUXACIONES METATARSO-FALANGICAS O INTERFALANGICAS EN PIE
798101	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR
798102	REDUCCION ABIERTA DE LA LUXACION GLENOHUMERAL
798302	REDUCCION DE LUXACION RADIOCUBITAL VIA ABIERTA
798602	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE ROTULA
798701	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE TOBILLO (TIBIOASTRAGALINA)
798801	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION TARSO-METATARSIANOS (UNO O MAS) CON DISPOSITIVO DE FIJACION
799201	REDUCCION CERRADA DE LUXOFRACTURA RADIOCUBITAL [MONTEGGIA-GALLEAZI]
799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO
799203	REDUCCION ABIERTA FRACTURA CODO SIN FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
799301	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION DE LUXOFRACTURA DE BENNET
799302	REDUCCION CERRADA Y FIJACION DE LUXOFRACTURA DE BENNET
799601	REDUCCION DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN RODILLA POR ARTROTOMIA
799701	REDUCCION ABIERTA DE LUXO-FRACTURA TOBILLO SIN FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)
799702	REDUCCION CERRADA DE LUXOFRACTURA DE CUELLO DE PIE O TOBILLO
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO

895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO
898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL
898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION
898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]
898005	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL
898006	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION
898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA
898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO
898202	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO
898301	AUTOPSIA [NECROPSIA] COMPLETA
961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD
962300	DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SOD
963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD
964900	INSTILACION GENITOURINARIA SOD
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS
965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL
970100	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD
970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD
970300	SUSTITUCION DE TUBO O DISPOSITIVO DE ENTEROSTOMIA DEL INTESTINO DELGADO SOD
970400	SUSTITUCION DE TUBO O DISPOSITIVO DE ENTEROSTOMIA DEL INTESTINO GRUESO SOD
970500	SUSTITUCION DE TUBO O DISPOSITIVO EN VIAS BILIARES O CONDUCTO PANCREATICO SOD
972300	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD
977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD
977200	EXTRACCION DE TAPON INTRAUTERINO SOD
981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD
981600	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DEL UTERO SOD
981901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA URETRA
982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA
992300	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]
993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)

993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)
993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)
993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A
993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA
993505	VACUNACION CONTRA RABIA
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]
993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)
993523	VACUNACION CONTRA OTRO VIRUS (ESPECIFICO)
996101	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO ELECTIVA
996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION
997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL
998303	FOTOTERAPIA INTERMITENTE
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL
890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS POR TELEMEDICINA
890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS EN BRIGADA
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL
890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA
890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA
890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA

890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS POR TELEMEDICINA
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS EN BRIGADAS
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL
890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA
890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
890386	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS POR TELEMEDICINA
890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL
890405	INTERCONSULTA POR ENFERMERIA
890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA
890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA
890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL

890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA
890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA
890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL
890416	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
890463	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)
890503	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL
890735	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
890763	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
890780	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
S50002	GUÍAS BILINGÜES
S50003	ACCIONES INDIVIDUALES DE MEDICINA TRADICIONAL
S50004	ACCIONES INDIVIDUALES DE ADECUACIÓN SOCIOCULTURAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO INDÍGENA
S50005	ACCIONES INDIVIDUALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD INDÍGENA
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO
935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE
935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)
935400	APLICACION DE FERULA SOD

938302	TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
939100	RESPIRACION DE PRESION POSITIVA INTERMITENTE [RPPI] SOD
939402	NEBULIZACION
939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
940101	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)
940201	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA
944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA
10M002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL
5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS
90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL
890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS
870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES
870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA

871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
871202	APICOGRAMA
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
872510	COLECISTOGRAFIA ORAL
873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
873205	RADIOGRAFIA DE CODO
873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA
873210	RADIOGRAFIA DE MANO
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)
873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)
881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR
881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA
881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)

Carrera 86 N° 53B-80 Sur
Bogotá D.C
dmsoc2024@buzonejercito.mil.co

881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)
881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)
881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
822101	RESECCION DE GANGLION EN DEDOS DE MANO
822104	RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA VIA ABIERTA
822106	RESECCION DE GANGLION PALMAR DE MUÑECA VIA ABIERTA
861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD,POR HIGIENE ORAL
861101	DRENAJE EN PIEL Y/O TEJIDOS: ABSCESO SUPERF. HEMATOMA PANAD.
862701	ONICECTOMIA
389300	CATETERISMO O CANALIZACIÓN DE VENA SOD
512101	COLECISTECTOMÍA POR LAPAROTOMÍA
547401	EVENTORRAFIA CON COLOCACIÓN DE MALLA +
619202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISIÓN
626100	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTÍCULO SOD
631011	VARICOCELECTOMÍA CON PRESERVACIÓN DE LA ARTERIA
631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA
640000	CIRCUNCISIÓN SOD
768301	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÓN ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR
770200	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD
770301	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO
770401	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)
770402	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN METACARPIANOS (UNO O MAS)
770701	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONÉ
770702	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA Y PERONÉ
770801	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (UNO O MAS)+
770901	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE ARTEJO O DE FALANGES DE PIE (UNA O MAS)
770902	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES MANO (UNA O MAS)
774001	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, POR VÍA ABIERTA

776101	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO DE CLAVÍCULA
776301	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN RADIO O CUBITO
786101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX [COSTILLAS Y ESTERNÓN.
786202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑÓ EN HUMERO POR VÍA ABIERTA +
786301	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CUBITO +
786501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FÉMUR +
786502	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FÉMUR, POR VÍA ABIERTA +
786601	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ROTULA +
786602	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ROTULA POR VÍA ABIERTA +
786701	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONÉ +
786702	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONÉ, POR VÍA ABIERTA +
786901	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO +
786902	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO POR VÍA ABIERTA +
786910	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE +
786911	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE POR VÍA ABIERTA+
790100	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE ESCAPULA, CLAVÍCULA O TORÁXICO
790200	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HUMERO SOD +
790301	RDEDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO [RADIOCUBITAL PROXIMAL O
790401	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)
790402	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MAS) +
790901	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)
790902	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MAS)
791201	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HUMERO (EPÍFISIS O DIAFISIS)
791301	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE CUBITO O RADIO (COLLES, OTROS) CON FIJACIÓN PERCUTA
791402	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACIÓN PERCUTANEA CON PINES
791702	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS OSTEOCONDRALES O DE LA ESPINA TIBIAL CON FIJACIÓN INTERNA
791703	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA, CON FIJACIÓN INTERNA,
794101	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN HUMERO SIN FIJACIÓN
794201	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN CUBITO O RADIO SIN FIJACIÓN
794203	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN RADIO Y CUBITO SIN FIJACIÓN
794601	REDUCCIÓN CERRADA DE APÓFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONÉ SIN FIJACIÓN

794603	REDUCCIÓN CERRADA DE APÓFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ SIN FIJACIÓN
804301	CAPSULOTOMÍA METACARPOFALµNGICA (UNA O MAS)
804302	CAPSULOTOMÍA INTERFALµNGICA (UNA O MAS)
821200	FASCIOTOMÍA DE MANO SOD
824203	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA
824301	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)
824321	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)
828350	CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA CON RECONSTRUCCIÓN
828351	CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA CON ESCISIÓN SIMPLE
828404	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE DEDO EN GATILLO (DEDO DE RESORTE)
829911	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN REGIÓN TENAR O TÚNEL CARPIANO +
831401	FASCIOTOMIA O INCISIÓN DE FASCIA NCOC
831450	FASCIOTOMÍA EN ANTEBRAZO, CON LIBERACIÓN EN CODO Y MUÑECA +
831461	FASCIOTOMÍA EN MUSLO, POR UNA O MÁS INCISIONES
831471	FASCIOTOMÍA EN PIERNA, POR UNA O MÁS INCISIONES NCOC
831481	FASCIOTOMÍA EN PIE, UNA O MÁS INCISIONES
833101	ESCISIÓN DE GANGLION DE ENVOLTURA DE TENDÓN, EXCEPTO DE MANO
834910	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS , TENDONES Y FASCIA EN BRAZO
834920	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS , TENDONES Y FASCIA EN ANTEBRAZO
834930	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS , TENDONES Y FASCIA EN MUSLO
834940	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS , TENDONES Y FASCIA EN PIERNA
834950	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS , TENDONES Y FASCIA EN PIE
839901	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE HOMBRO (MÚSCULOS, TENDÓN O SINOVIAL
839902	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE BRAZO (MÚSCULOS, TENDÓN O SINOVIAL
839903	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE ANTEBRAZO (MÚSCULO, TENDÓN
839907	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MUSLO (MÚSCULO, TENDÓN O SINOVIAL
839908	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE PIERNA (MÚSCULO, TENDÓN, SINOVIAL)
839909	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE PIE (MÚSCULOS, TENDÓN O SINOVIAL) +
770302	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CUBITO
790302	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO
801200	ARTROTOMIA DE CODO SOD
801300	ARTROTOMIA DE MUÑECA SOD
801400	ARTROTOMIA EN MANO SOD
801600	ARTROTOMIA DE RODILLA SOD
801700	ARTROTOMIA DE TOBILLO O CUELLO DE PIE SOD

801800	ARTROTOMIA EN PIE SOD
808011	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE HOMBRO VIA ABIERTA
808021	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CODO VIA ABIERTA
808031	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE MUÑECA O PUÑO VIA ABIERTA
808041	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA
808061	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE RODILLA VIA ABIERTA
808071	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO VIA ABIERTA
821101	TENOTOMIA DE MANO PALMAR
821102	TENOTOMIA DE MANO DORSAL
823100	BURSECTOMIA DE MANO SOD
823301	TENOSINOVECTOMIA EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)
823303	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO O MAS)
823307	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]
823311	TENOSINOVECTOMIA EN DEDOS DE MANO (UNO O MAS)
823501	ESCISION DE APONEUROSIS EN MANO
829111	TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)
829115	TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)
829121	TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)
829125	TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)
829901	DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EN MANO
831451	FASCIOTOMIA DESCOMPRESIVA DE LA ARTERIA BRAQUIAL
831902	LIBERACION DE MUSCULO
832101	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA ABIERTA
833201	ESCISION DE MIOSITIS OSIFICANTE
833901	ESCISION DE QUISTE POPLITEO [DE BAKER]
834501	DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO SOD
836201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE ANTEBRAZO (UNO O MAS)
839906	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE CADERA (MUSCULO, TENDON, SINOVIAL)
840100	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD +
864105	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE PIEL
864106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE PIEL
637300	VASECTOMÍA SOD
850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCIÓN POR MASTOTOMIA O MAMATOMIA SOD
667901	SALPINGOPLASTIA (FIMBROPLASTIA) POR LAPAROTOMÍA +
851200	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA SOD
711120	BIOPSIA DE CLÍTORIS
711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA
851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA DE TRU-CUT
651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMÍA

Carrera 86 N° 53B-80 Sur
Bogotá D.C
dmsoc2024@buzonejercito.mil.co

649805	BIOPSIA EN OVARIO SOD +
711130	BIOPSIA-ESCISIÓN GLÁNDULA DE BARTHOLIN
676910	CORRECIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO
621200	HISTEROSCOPIA SOD
710921	INCISIÓN Y DRENAJE DE COLECCIÓN DE VULVA O DE GLÁNDULA DE SKENE
652410	OFOROSTOMÍA
881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO
881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA
881340	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO
881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES
881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS
881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS
901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA
902004	ANTICOAGULANTE LUPICO
902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA
902056	INHIBIDOR DE FACTOR IX
902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO
903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA
903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA
903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL
903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO
903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO
903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]
903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]
903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR RA COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)
903603	CALCIO AUTOMATIZADO

903701	VITAMINA A [RETINOL]
903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]
903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]
903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]
903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]
903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]
903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]
903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]
903711	VITAMINA K
903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS
903846	HIERRO TOTAL
903880	CLORO EN ORINA PARCIAL
904505	ESTRIOL LIBRE
904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)
904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL ??
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE
905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO
905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA
905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO (MARIHUANA)
905721	CIANUROS AUTOMATIZADO
905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL
905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (MORFINA Y CODEINA)
906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO
906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL
906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G
906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M
906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES
906213	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO
906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO

906246	SARAMPION ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA
906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL
906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906601	ACIDO SIALICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906828	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO
906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO
906831	INMUNOGLOBULINA M [IG M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO
906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO
906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO
908322	GLUCOSA 6 FOSFATASA TRANSPORTADOR ACTIVIDAD
908806	HEPATITIS B CARGA VIRAL
908808	HERPES SIMPLEX CARGA VIRAL
908821	VARICELA ZOSTER IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES Y ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA 1) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 2) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el DMSOC y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 4) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo 6) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8) Atender los lineamientos dados por el DMSOC en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG. 9) Cumplir con las políticas de

seguridad de la información y los lineamientos dados por el DMSOC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11) Constituir la garantía a favor del DMSOC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la DMSOC, cuando a ello hubiere lugar. 12) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el DMSOC. 13) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el DMSOC de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 14) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el DMSOC, cuando a ello hubiere lugar. 15) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 16) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al DMSOC y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 18) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 19) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 20) EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 21) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 22) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar. 23) Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2) Prestar los servicios de forma especializada en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas dentro del estudio, la invitación y el contrato.
3) Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar.
4) Cumplir el Sistema de Contra-referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP.

5) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.
6) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.
7) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
8) La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. Como enfermedades catastróficas se entienden: Son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico definidas en la Resolución 5261 de 1994.
9) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
10) La Auditoría interna de calidad del DMSOC realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia detectados por el Supervisor del contrato en la actividad de SEGUIMIENTO presentando los informes pertinentes con el fin de establecer la responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo, por tal motivo la información deberá ser incluida en los informes periódicos del Supervisor.
11) El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:
12) Se deberá verificar documento de identidad original.
13) Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado.
14) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria
15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica
16) La factura deberá venir acompañada de la siguiente información:
17) -Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden
18) de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.
19) El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución
20) del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
21) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION ES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES	En una cuantía equivalente a (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista **NOTA: En caso de que el contratista ya tenga la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante.**
La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.	

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b)En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con

las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento(0.5%)del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximode15días.c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

NOTA 1: En todo caso, el valor de las multas no superará el 10% del valor total del contrato.

Nota 2. PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE para hacer los descuentos correspondientes

NOTA 2: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4213 de 2023 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir

naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por os empleados que devengue, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

DECIMA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el oferente deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad para el Sector Defensa, el cual garantiza que la información suministrada y generada para el presente proceso será resguardada de acuerdo con la normatividad vigente y Directiva del CGFM 154-2014, la cual será socializada por el Supervisor dejando la respectiva acta. Este Acuerdo de Confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.

DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE**pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** en la plataforma electrónica SECOP II. b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO 1. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 2. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA QUINTA..- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, Las personas

5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA DMSOC** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **DMSOC** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

NOVENA - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del señor. **TE LAURA MUÑOZ director del establecimiento de SANIDAD MILITAR BIPIN o quien haga sus veces debidamente nombrado 1.** revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. Realizar sus funciones a través de la plataforma electrónica SECOP II, creando, para el efecto su usuario en dicha plataforma. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

DÉCIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar

recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

22) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten ausuarios del contratante.

23) El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos.
24) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
25) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. El contratista aceptará que el supervisor realice revistas diarias en las instalaciones para la verificación de los usuarios hospitalizados, con el fin de realizar seguimiento al estado de salud de los mismos, vigilando las estancias prologadas, entrega de medicamentos e insumos, y trámites administrativos que limiten la salida.
26) Respecto del Registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas SOAT vigente + incremento de zona de acuerdo a la fecha de atención, detallando codificación y grupo, en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura, el contratista se compromete a facturar durante toda la vigencia del contrato conforme a los precios SOAT vigente, y/o los institucionales ofertados.
27) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
28) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra-referencia de la DMSOC durante las 24 horas del día.
29) La oportunidad de citas por medicina general no debe ser mayor a 5 días hábiles.
30) La oportunidad de cita por especialista no debe ser mayor a 7 días hábiles.
31) La oportunidad de resultado de laboratorio clínico por consulta externa no debe ser mayor a 2 días hábiles y 5 días hábiles en exámenes especializados.
32) La oportunidad de cita para exámenes imagenológicos no debe ser mayor a 3 días por consulta externa y el resultado no debe superar las 72 horas.
33) LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar en la CLINICA la atención inicial e integral de urgencias en conjunto con el servicio de ambulancia, y hacer TRIAGE durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DMSOC, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se considera para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen los efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **f)** Certificado de existencia y representación legal. **g)** Factura o documento equivalente. h) Obligación y orden de pago. **i)** Los demás documentos relacionados con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.-. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio de las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso

VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA SEXTA - DATOS DE CONTACTO: 1. **DEL CONTRATISTA:** Inírida Departamento: Guainía Teléfono: 3118481544 Correo Electrónico: gerencia@eserenacerguainia.gov.co **DEL CONTRATANTE**: Carrera 86 N°53B-80 Sur - Bogotá D.C - Correo electrónico dmsoc2024@buzonejercito.mil.co.

VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II por parte del Contratante y Contratista, el cual hace parte integral del presente contrato

PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE SE FIRMA A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

Mayor EMMANUHEL ARÉSTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto del DMSOC

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER
NIT 901700170
Representante Legal
SEIRISAI MORA ROJAS
C.C 86.079.069 de Saravena Arauca
Contratista

Elaboró: PU Karen López
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

Revisó: CT. Edwin Corredor
Jefe de Contratos REG-9